



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

NUMERO 261

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Administrativo para el cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

ACUERDO Secretarial 140/2019 mediante el cual se expide el Calendario Escolar 2020 para las instituciones educativas del tipo medio superior y superior incorporadas a la Secretaría de Educación..... 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

GUÍA de Operación del Programa Módulos de Atención Mi Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2020..... 14

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento, mediante el cual se autoriza la aprobación de los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2020..... 21

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, 17, 18, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, 77 y 78 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

CONSIDERANDO

Para la presente administración las finanzas públicas son un componente fundamental de la gestión pública, así, en la «*Dimensión 4. Administración Pública y Estado de Derecho*» contenida en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040¹, establece que las finanzas públicas constituyen en gran medida el motor del desarrollo del Estado de Guanajuato, ya que gracias a ellas se cuenta con los recursos que permiten proveer los bienes y servicios que la sociedad demanda, además, se conforma de los principales temas que rigen la actuación y desempeño de la Administración Pública Estatal, así como el marco institucional que vela por el cumplimiento de la seguridad, la convivencia armónica y la paz social, y dentro de su Línea Estratégica 4.1 «*Gobernanza*», que tiene como finalidad impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficio de la sociedad, se encuentran como objetivos 4.1.1 «*Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad*» y 4.1.2 «*Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía sin cabida a la corrupción*».

Así, dentro de los mencionados objetivos se encuentran las estrategias 4.1.1.1 «*Diversificación de los ingresos de la administración pública que contribuyan a la autonomía financiera de la entidad*», 4.1.1.2 «*Generación de políticas públicas sustentadas en información estratégica y en procesos de planeación integral, que estén orientadas a la solución real de las necesidades sociales y al equilibrio regional, bajo criterios de inclusión e igualdad*» y 4.1.2.1 «*Armonización legislativa y reglamentaria, que contemple principios de máxima transparencia*».

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024², establece dentro de su misión el generar condiciones que contribuyan al desarrollo integral del estado, tanto para las generaciones presentes como las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de las políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad,

¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.

² Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

para los guanajuatenses que viven dentro y fuera de la entidad; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible en un marco de Estado de Derecho, paz social y corresponsabilidad global para refrendar a Guanajuato como la Grandeza de México.

Además, el mencionado Programa manifiesta seis ejes gubernamentales, a saber: «Eje Seguridad y Paz Social», «Eje Desarrollo Humano y Social», «Eje Educación de Calidad», «Eje Economía para Todos», «Eje Desarrollo Ordenado y Sostenible», y «Eje Gobierno Humano y Eficaz». Por lo que hace al «Eje Gobierno Humano y Eficaz», establece como «Objetivo 6.1.2 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas» el cual contempla dentro de sus estrategias, el fortalecimiento de los ingresos del estado, y como principales acciones, el fortalecer el esquema de los ingresos, facilitando el cumplimiento a los contribuyentes y manteniendo el monitoreo constante.

Bajo esta tesitura, dentro del marco normativo local en materia fiscal, el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, prevé la definición de los productos como los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; y la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, establece los conceptos que se consideran productos, así como las bases generales para su regulación y determinación.

En armonía con lo anteriormente expuesto, el presente instrumento tiene por objeto regular el cobro de los productos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de sus Dependencias, correspondientes al desarrollo de sus funciones de derecho privado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto regular el cobro de los productos que percibe el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado de la Administración Pública Estatal.

Productos no previstos

Artículo 2. Los productos no previstos por el presente instrumento jurídico, se regularán por los convenios o contratos que al efecto se celebren o bien, por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Autorizados para el cobro y concentración

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el cobro y concentración de los ingresos derivados por los conceptos previstos en estas disposiciones, a través de los puntos y medios que para el efecto esta designe; en todo caso, dicha Secretaría podrá autorizar expresamente a otras dependencias, entidades o particulares, el ejercicio de tales funciones.

Capítulo II**Productos****Sección I****Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*****Tarifas del Periódico Oficial***

Artículo 4. Las tarifas vigentes para el cobro por la suscripción, publicación y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Suscripción anual (enero-diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción semestral	\$ 746.00
Ejemplares del día o atrasados	\$ 24.00
Publicaciones por cada palabra o número, cada logo, cada imagen, por cada inserción, cada abreviatura, cada inciso o fracción, cada firma, cada artículo gramatical determinado o indeterminado y cada conjunción	\$ 2.00
Balance o estado financiero, por plana	\$ 2,478.00
Balance o estado financiero, por media plana	\$ 1,245.00

En relación a los sellos estampados en los documentos a publicar se entenderán como una imagen en su conjunto, sin distinguir si contiene figuras, palabras o signos; por lo que cada sello tendrá la tarifa como cada inserción.

Para los casos de los Edictos, el conteo comenzará a partir del título; es decir, a partir de la palabra "EDICTO", y finaliza con el nombre y firma del secretario del Juzgado.

Los importes antes mencionados no se cubrirán cuando las publicaciones sean solicitadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Sección II
Copias Simples

Tarifa por copia simple

Artículo 5. Las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en las demás Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se cobrarán a un \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

Sección III
Servicio Público y Especial de Transporte

Tarifa por calcomanía

Artículo 6. Por cada calcomanía de la «*Revista Físico Mecánica*» que se adquiera, se cobrará la cantidad de \$33.00 (Treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por venta de Manual

Artículo 7. Por la venta del «*Manual del Conductor*» se cobrará la cantidad de \$43.00 (Cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) por cada ejemplar.

Tarifas para operadores de servicio público y especial de transporte

Artículo 8. En materia de capacitación y acreditamiento para operadores de vehículos destinados al servicio público y especial de transporte, se cobrarán los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Curso de capacitación o curso especializado de actualización para operador del servicio público y especial de transporte	\$ 594.00
Tarjetón para operador	\$ 43.00
Reposición de Tarjetón	\$ 150.00
Curso especial de capacitación para operador del servicio público y especial de transporte	\$ 910.00
Tarjetón de identificación para los vehículos del servicio especial de transporte ejecutivo	\$ 339.00

Sección IV
Instrumentos Notariales y Digitalización de Documentos

Tarifa por folio

Artículo 9. Por cada folio de entrada y trámite que se adquiera, se deberá pagar la cantidad de \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por hoja

Artículo 10. Por cada hoja de testimonio se cobrará la cantidad de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por escaneo de hoja

Artículo 11. Por escaneo de cada hoja en presentación física, para su presentación digitalizada al trámite de autorización del apéndice electrónico del sistema registral, se cobrará la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

Sección V**Administración Educativa***Tarifa por formato de certificado*

Artículo 12. Por cada formato de certificado parcial o de terminación de estudios de los tipos medio superior y superior, cancelados por error en el llenado por las instituciones educativas particulares, oficiales y sectorizadas a la Secretaría de Educación de Guanajuato, se deberá pagar la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

Tarifas de las formadoras de docentes

Artículo 13. Las tarifas de las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y Escuelas Normales Oficiales, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Cambio de unidad	\$ 204.00
Retiro de documentos	\$ 134.00
Credencial de biblioteca	\$ 14.00
Duplicado de credencial de biblioteca	\$ 42.00
Duplicado de documentos	\$ 128.00
Reexpedición de credencial	\$ 91.00
Expedición de ficha para examen de selección	\$ 1,024.00

Tarifa para la expedición de ficha para examen de CAM

Artículo 14. Por la expedición de ficha para examen de selección de los Centros de Actualización del Magisterio, se deberá pagar la cantidad de \$1,096.00 (Mil noventa y seis pesos 00 /100 M.N.).

Tarifas del subsistema de preparatoria abierta

Artículo 15. Las tarifas por las funciones de la preparatoria abierta, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Expedición de duplicado de certificado de terminación de estudios	\$ 56.00
Expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta	\$ 44.00

El examen para la acreditación y certificación a estudiantes de preparatoria abierta, no tendrá costo.

Sección VI

Acceso a la Información Pública

Tarifas de acuerdo al medio utilizado

Artículo 16. En materia de acceso a la información pública, se cobrará de acuerdo al medio en que sea proporcionada, conforme a las siguientes cantidades:

MEDIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	TARIFA
Copia simple, por página	\$ 0.50
Disco compacto CD	\$ 10.00
Disco compacto DVD	\$ 10.00
Página impresa por información contenida en un dispositivo informático tamaño carta u oficio	\$ 0.50

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

El pago de la reproducción y envío de la información podrá quedar exceptuada atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Sección VII

Otros Actos Productivos

Tarifa por reposición de gafete

Artículo 17. Por reposición de gafete de identificación como servidor público vigente, adscrito a las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo, se cobrarán \$88.00 (Ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por cada uno.

Tarifa por formato de licencia

Artículo 18. Por cada formato de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, se cobrarán \$36.00 (Treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por formato de verificación

Artículo 19. Por formato de verificación de local en materia de alcoholes, se cobrarán \$231.00 (Doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por recertificación de firma electrónica

Artículo 20. Por cada recertificación de firma electrónica que se efectuó, se cobrarán \$255.00 (Doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Tarjeta de proximidad

Artículo 21. Por la expedición de cada tarjeta plástica de proximidad para el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao se cobrarán \$48.00 (Cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Tarifas por servicios de paquetería

Artículo 22. Por el envío de documentos emitidos por el Registro Civil, a través de paquetería se cobrará conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Envíos Nacionales	\$ 259.00
Envíos Internacionales	\$ 649.00

Tarifas por servicios del Centro de Atención a Visitantes «Las Palomas»

Artículo 23. Por la prestación de los servicios en el Centro de Atención a Visitantes «Las Palomas», se cobrará conforme a los siguientes conceptos:

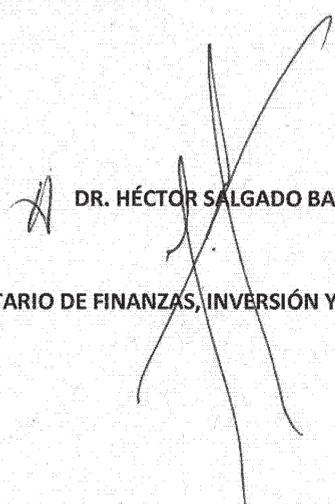
CONCEPTO	TARIFA
Entrada al Centro	
a) Por niño	\$ 10.0
b) Por adulto	\$ 16.0
Recorridos:	
a) Por niño	\$ 21.00
b) Por adulto	\$ 41.00
Talleres:	
a) Infantiles por niño	\$ 21.00
Acampado, por noche:	
a) Por niño	\$ 31.00
b) Por adulto	\$ 62.00
Renta de:	
a) Salón de usos múltiples, por persona	\$ 36.00
b) Tienda de campaña	\$ 155.00
Servicio de alimentos:	
a) Matutino:	
1. Menú 1	\$ 57.00
2. Menú 2	\$ 62.00

b) Vespertino:	
1. Menú 1	\$ 103.00
2. Menú 2	\$ 124.00
3. Menú 3	\$ 150.00
Servicio de cafetería en el salón de usos múltiples:	
a) Menú 1	\$ 26.00
b) Menú 2	\$ 52.00
Carga de leña para campamento	\$ 72.00
Venta de carbón por kilo	\$ 10.00
Curso de verano por niño	\$ 2,000.00

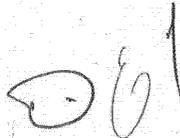
TRANSITORIO***Vigencia del Acuerdo***

Artículo Único. El presente Acuerdo Administrativo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 18 días de diciembre del 2019.



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA



SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN